

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. JULIA CARABIAS LILLO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO: DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS CC. RUBEN FIGUEROA ALCOCER Y RUBEN ROBLES CATALAN, ASI COMO EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE LA E. AYUNTAMIENTO LOS CC. ROGELIO DE LA O. ALMAZAN Y ARMANDO DE ANDA RUIZ RESPECTIVAMENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ Y LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE COMPETENCIA CONCURRENTES EN MATERIA ECOLOGICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero, suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, con la participación que corresponda a los municipios de dicha Entidad Federativa y vincular la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación estatal del desarrollo, a efecto de dar congruencia y permanencia a las acciones que conjuntamente lleven a cabo.

El citado Convenio constituye la única vía de coordinación y prevé que todas aquellas acciones cuyo propósito sea realizarlas de manera conjunta, se podrán formalizar mediante la suscripción de acuerdos de coordinación, anexos de ejecución o bien convenios de concertación cuando se cuente con la intervención de los sectores social y privado.

- II. En el marco de la reforma administrativa emprendida por el C. Presidente de la República, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estipulándose en la misma la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de la cual actualmente dependen las acciones que en materia ecológica, recursos naturales y pesca, entre otras, lleve a cabo el Ejecutivo Federal

- III. Los Gobiernos Federal, del Estado de Guerrero y del Municipio de Acapulco de Juárez, conocedores de las importantes características biológicas y ecológicas que presentan los diversos ecosistemas del municipio, así como las necesidades de desarrollo urbano, turístico y productivo, han motivado la estructuración de planes y programas para la ejecución coordinada de acciones tendientes a rehabilitar, conservar y proteger los ecosistemas de la región, así como para llevar a cabo la realización de obras que apoyen efectiva y concertadamente el desarrollo integral de la misma.
- IV. Los Ejecutivos Federal, del Estado de Guerrero y del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, conscientes de la necesidad de impulsar el desarrollo integral de la entidad y en particular del municipio, así como de la protección al medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales, han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, con el objeto de impulsar el desarrollo sustentable del Municipio de Acapulco de Juárez y ejecutar diversas acciones de competencia concurrente en materia ecológica.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 28, 29, 42 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 74 v 92 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1 fracción, 17 fracción 1 Inciso C y H, 40 y 41 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 24, 35, 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; 93 tracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Desarrollo Social, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "**LA SECRETARIA**", "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", convienen en conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de llevar a cabo las acciones relativas a impulsar el desarrollo Sustentable del Municipio de Acapulco de Juárez y ejecutar diversas acciones de competencia concurrente en materia ecológica.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento las partes se comprometen a realizar diversas acciones de interés mutuo, entre las cuales destacan prioritariamente las siguientes:

- a) Coordinarse para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las leyes federales, estatales y municipales aplicables, la evaluación de impacto ambiental de las obras que se ejecuten en el municipio, en particular en la zona conocida como Acapulco Diamante. La coordinación a que se refiere este inciso abarcará la ayuda institucional que puedan prestar las áreas competentes de cada uno de los tres órdenes de gobierno, como asesoría, apoyo técnico y logística, entre otros.

- b) La realización de estudios y acciones conducentes para determinar la factibilidad de la regularización de los asentamientos humanos que se han establecido en el Parque Nacional El Veladero, así como para establecer una nueva poligonal del área natural protegida y los mecanismos conjuntos que llevarán a cabo a efecto de garantizar, la adecuada operación y vigilancia del citado parque nacional.
- c) Coordinarse, a efecto de realizar las acciones inherentes al desarrollo de un programa de ordenamiento ecológico único en la zona denominada Acapulco Diamante, que comprende desde Playa Icacos hasta la Laguna de Tres Palos en el Municipio de Acapulco de Juárez, utilizando para ello los estudios realizados en ese sentido por diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como; por agrupaciones de los sectores social y privado. Este ordenamiento ecológico será incorporado en el Plan Director Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- d) Coordinarse a efecto de emprender las acciones necesarias para atender las demandas e inconformidades de los desarrolladores turísticos así como de las agrupaciones y comunidades de los sectores social y privado interesados.
- e) Realizar los estudios y acciones conducentes a efecto de llevar a cabo un programa de saneamiento, conservación y mejoramiento ambiental de las Lagunas Negra y Tres Palos, ubicadas en el Municipio de Acapulco de Juárez.
- f) Coordinarse en lo concerniente con el Fideicomiso Acapulco (FIDACA), a efecto de emprender las acciones necesarias de mitigación ambiental en la zona determinada por el acceso al desarrollo turístico La Cima, así como para llevar a cabo acciones de preservación y conservación ambiental en dicha zona.
- g) Las demás que de común acuerdo decidieran llevar a cabo las partes entre sí o con la participación de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado

TERCERA.- Para el desarrollo de las acciones objeto del presente Acuerdo las partes se comprometen a aportar los recursos financieros que precedan de sus presupuestos autorizados, conforme a las partidas aprobadas para cada ejercicio fiscal. Dichas aportaciones estarán sujetas a los lineamientos y autorizaciones jurídico-administrativas que correspondan para el ejercicio de las mismas.

CUARTA.- Las partes se comprometen a integrar una Comisión Ejecutiva y un Comité de seguimiento , en las cuales se tomará las decisiones y los acuerdos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

La Comisión deberá estar integrada por un representante de cada una de las partes. Asimismo, la Comisión podrá invitar temporal o permanentemente a otras Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a representantes de las agrupaciones de los sectores social y privado interesados.

QUINTA. - Las partes acuerdan que para la consecución de los objetivos contemplados en este instrumento, deberán suscribir anexos de ejecución entre .si con la participación de- otras Dependencias y Entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien convenios de concertación específicos cuando intervengan Instituciones de Investigación y Educación Superior, así como agrupaciones de los sectores social y privado interesados en el proyecto a realizar. Dichos documentos deberán contener las acciones concretas que se realizarán; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen; los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos y formas en las que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

Los anexos de ejecución y convenios de concertación específicos que se suscriben formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, por lo que se anexarán a él formando parte de su contexto.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

SEPTIMA. - El presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

OCTAVA. - El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el mismo día de su firma, su vigencia será indefinida y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo entre las partes, conforme a los decretos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones e adiciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción.

NOVENA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Coordinación mediante escrito que con treinta días de anticipación haga llegar a su contraparte, caso en el cual, sólo se proseguirán hasta su total conclusión las acciones que se hayan iniciado y se encuentren pendientes de terminar. Ambas partes tocarán las medidas necesarias para evitarse los perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO, FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE COMPETENCIA CONCURRENTES EN MATERIA ECOLOGICA

POR “EL EJECUTIVO FEDERAL”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO”

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

JULIA CARABIAS LILLO

RUBEN FIGUEROA ALCOCER

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

RUBEN ROBLES CATALAN

**POR “EL MUNICIPIO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO**

ROGELIO DE LA O ALMAZAN

ARMANDO DE ANDA RUIZ